

# Avances del Paraguay en el compromiso asumido por Ley 6657/2020 en el Marco de la Transparencia Fiscal Internacional

## Advances of Paraguay in the commitment assumed by Law 6657/2020 in the Framework of International Fiscal Transparency

### Paraguái mba`éichapa hina ohechauka pe Kompromiso oasumíva oíva pe Léi Guasu N°6657/2020 pe marko Tranparensia Fiskal Internasional rehegua

**Carmen María Cantero Fleita**

Facultad FOTRIEM. Asunción, Paraguay  
Recibido: 10/05/2022. Aceptado: 16/08/2022

#### Resumen:

Todas las jurisdicciones deben firmar y ratificar el Convenio multilateral sobre asistencia administrativa mutua en asuntos fiscales". El objetivo es presentar a través de un análisis los desafíos que debe alcanzar el gobierno nacional para evolucionar en el ámbito de fiscalidad internacional, considerando el intercambio de información, como elemento principal para la validación y verificación, además, de ser visto como país cooperante, cabe destacar, que hasta la entrada en vigencia de la normativa 6657/2020, no se vislumbraba para los demás países con esta definición. Se concluye que el compromiso político de la declaración está enmarcado en implementar estándares de intercambio información revisión de los pares además de contribuir con el fin con la financiación y el trabajo del foro global el fortalecimiento del marco legal operativo y organizativo para garantizar la disponibilidad y el acceso a la información relevante además del establecimiento de una red de intercambio de información la cual está en un proceso de adecuación y adaptabilidad a cada uno de los países de la región se prevé ayudar a los países a establecer y o mejorar la infraestructura necesaria para beneficiar las capacidades eficaces en el intercambio de información para mejorar la movilización de los recursos internos además con la implementación de estos estándares de intercambio de información se plantea implementación de marco legal establecer un marco adecuado de confidencialidad y protección de datos entre las administraciones tributarias además garantizar el uso eficaz de los datos todo esto hacia un desarrollo de capacidades con la finalidad de movilizar recursos internos y la lucha contra el lavado de activos un perfil de los países mejorados mayor seguridad jurídica para las empresas y el sector el financiero.

**Palabras clave:** Fiscalidad internacional, Intercambio de información, cooperación, SET.

#### Abstract

All jurisdictions must sign and ratify the Multilateral Convention on Mutual Administrative Assistance in Tax Matters." The objective is to present through an analysis the challenges that the national government must meet to evolve in the field of international taxation, considering the exchange of information, as the main element for validation and verification, in addition to being seen as a cooperating country, It should be noted that until the entry into force of regulation 6657/2020, this definition was not envisaged for the other countries. It is concluded that the political commitment of the declaration is framed in implementing peer review information exchange standards in addition to contributing to the financing and work of the global forum, the strengthening of the operational and organizational legal framework to guarantee the availability and access to relevant information in addition to the establishment of an information exchange network which is in a process of adaptation and adaptability to each of the countries of the region, it is planned to help the countries to establish and or improve the necessary infrastructure to benefit the effective capacities in the exchange of information to improve the mobilization of internal resources, in addition to the implementation of these information exchange standards, the implementation of a legal framework is proposed, establishing an adequate framework of confidentiality and data protection between the tax administrations, in addition to guaranteeing the use effective of the data all this towards a development of capacities with the purpose of mobilizing internal resources and the fight against money laundering an improved profile of the countries greater legal certainty for companies and the financial sector.

**Keywords:** International taxation, Exchange of information, cooperation, SET.

## **Ñemombyky**

“Opavave umi jurisdisionkuéra ofirmava`erâ ha oraltifikava`erâ pe konvenio mulilateral ohechaukáva pe asistencia mutua administrtriva oñe`évare asunto fiskalére”. Ko jehupytyvoirà ojechaukáta mba`éichapa oñehesa`yijova`erâ ojechupyty haguâ umi desafío ojupytyseva ñane retâ. Ikauhaguicha oike pe FisKalidad Internasionalpe upeváre omomba`e umi elemento oipurúva marandu ikatuhaguicha ohechauka umi informasion ha omomba`e hagua ñande retâ oike rupi okopera hagua Léi Guasu N°6657/2020, oí avei ambue Tetayguakuéra ha omomba`e ha ojapo hikuái petei kompromiso Politiko oñe`éva mba`éichapa ojapota opavave tetaygua ome`ê hagua hikuái imarandu ikatu haguaicha ojejapo oñondivepa pe interkambio ha oñehesa`ijo haguâ pe Finasion ha tembiapo oguerúva pe Foro Gloval, avei pe mba`e mbarete oguerkóva pe marko legal operativo ha organisativo ikatuhaguicha oñemomba`e pe mba`e ojejukeróva marandu rupive ha oguahê py`áve haguâ pe marandu ome`éva pe proseso oñe`éva nande mbo`ekuaaré ha avei mba`eichaitépa ikatu ñame`ê petei mbo`ekuuapy opavave tetâygua oí ñande retâ ykère ha avei oí mombyry ambue tetaygua. Oje`e ha ojejerure avei ikatuhaguicha oñeñatende umi mmarandu oguerkóva datos, ojeipuru haguâ hekopete umi kapasidakuéra ha oñemomyí haguâ umi recurso internos ha ojejapo haguâ pe Prevencion Kontra el Lavado de Activos. Upeicharô ikatúta ñame`éva hetave seguridad Juridika umi empresakuérape oíva pe sektor finansiero.

**Ñe`êkuará:** Fiskalidad Internacional, Interkambio Marandu rehegua, Kooperasion (SET).

## **1. Introducción**

El actual sistema económico mundial busca armonizar las Leyes para facilitar las transacciones financieras entre países a fin de mejorar el flujo de información, la Sub-Secretaria de Estado de Tributación en el marco de la transparencia fiscal internacional implementó la incorporación del intercambio de información con fines fiscales, con el propósito de prevenir y combatir la evasión y la elusión fiscal, como también los flujos financieros ilícitos, El Convenio sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal ("el Convenio") fue desarrollado conjuntamente por la OCDE y el Consejo de Europa en 1988 y modificado por el Protocolo en 2010. El Convenio es el instrumento multilateral más completo disponible para todas las formas de cooperación para hacer frente a la evasión y elusión fiscal. Facilita la cooperación internacional para un mejor funcionamiento de las leyes tributarias nacionales, respetando los derechos fundamentales de los contribuyentes.

Prevé todas las formas posibles de cooperación administrativa entre los estados en la evaluación y recaudación de impuestos. Esta cooperación abarca desde el intercambio de información, incluidos los intercambios automáticos, hasta la recuperación de créditos fiscales extranjeros. Desde 2009, el G20 ha alentado sistemáticamente a los países a firmar el Convenio, incluso más recientemente en la cumbre del G20 en Buenos Aires en 2018, donde el comunicado declaró: "Todas las jurisdicciones deben firmar y ratificar el Convenio multilateral sobre asistencia administrativa mutua en asuntos fiscales". El objetivo es presentar a través de un análisis los desafíos que debe alcanzar el gobierno nacional para evolucionar en el ámbito de fiscalidad internacional, considerando el intercambio de información, como elemento principal para la validación y verificación, además, de ser visto como país cooperante, cabe destacar, que hasta la entrada en vigencia de la normativa 6657/2020, no se vislumbraba para los demás países con esta definición.

Para la elaboración del trabajo se realizó el tipo de investigación interpretativa y analítica, ya que la investigación se basó en enumerar las características importantes, señalando los elementos que integran esta normativa y evaluando diversos aspectos tomados de realidades del entorno que tienen relación con

la exposición de motivos presentados al senado. Utilizando como técnica la observación, de revisión documental y de entrevistas abiertas se recopiló información de los informantes seleccionados, que permitió conocer sobre la experiencia legal, técnica, teórica y la responsabilidad que involucró este proceso de aprobación.

## **2. Descripción de la Evolución del Régimen de Transparencia Fiscal en América Latina**

### **2.1. Transparencia fiscal en la actualidad en Paraguay**

Paraguay se unió al Foro Global en 2016 y fue el primer país latinoamericano que se benefició de un programa de inducción, que se puso en marcha en octubre de 2016. Tras un análisis de brechas en relación con el estándar EOIR, se acordó un plan de acción con Paraguay. Este plan incluyó importantes líneas de trabajo en relación con la elaboración y aprobación de leyes en áreas clave de la transparencia, la formación y la sensibilización de los equipos de EOIR, y la adopción de medidas de supervisión y de cumplimiento para garantizar la implementación efectiva de las obligaciones domésticas necesarias para cumplir los requisitos del estándar.

El Foro Global acompañó de cerca a Paraguay durante este proceso, proporcionando una intensa asistencia técnica. Desde entonces, Paraguay ha aprobado reformas fundamentales que incluyen la creación de un registro de beneficiarios finales, el levantamiento del secreto bancario y la eliminación del requisito de interés fiscal doméstico para responder a las solicitudes de EOIR – que han ampliado significativamente los poderes de acceso de la autoridad competente (AC). Además, Paraguay firmó la MAAC en 2018 y la ratificó en noviembre de 2020. Estas importantes reformas logradas por Paraguay son cruciales para su revisión del estándar EOIR, cuyo lanzamiento está previsto para el tercer trimestre de 2021.

### **2.2. Declaración de Punta del Este**

En noviembre de 2018, ministros y viceministros de países latinoamericanos se reunieron al margen de la reunión Plenaria del Foro Global realizada en Punta del Este, Uruguay, para discutir cómo utilizar el intercambio de información para combatir el fraude fiscal y la corrupción. Como conclusión de la reunión, se firmó la Declaración de Punta del Este. Los signatarios acordaron liderar con el ejemplo en la lucha contra los flujos financieros ilícitos mediante una mayor cooperación fiscal internacional. Transparencia Fiscal en América Latina, el primer informe específico sobre este tema es un producto clave de la Declaración. Se publicará anualmente y difundirá e informará a los tomadores de decisiones y ciudadanos sobre la situación de la región y los avances concretos de los países latinoamericanos.

Un llamado a reforzar las medidas contra la evasión fiscal y la corrupción, en la actualidad el papel fundamental de la transparencia fiscal consiste en prevenir la evasión fiscal la cual constituye una de las principales fuentes de flujos financieros ilícitos a nivel mundial, además, los ingresos dejados de percibir por la evasión fiscal se estiman del 6.1% del producto interno bruto de la región, es decir, de Latinoamérica conforme al informe emitido por CEPAL (2020). Aunado a esto la crisis del COVID 2019, reforzado la necesidad de obtener ingresos adicionales para cada uno de los gobiernos involucrados, por lo tanto, la transparencia fiscal y el intercambio de información son una respuesta para combatir la evasión y otros ilícitos financieros, asimismo, mejorar los recursos la movilización de los recursos.

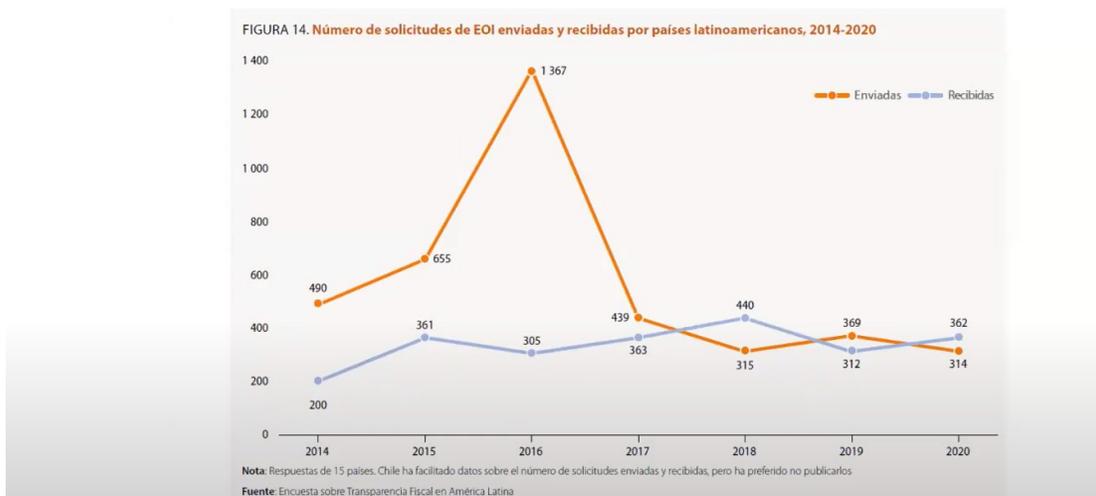
Promoviendo la transparencia fiscal en América Latina en el año 2018 el lanzamiento la Declaración de Punta del Este en Uruguay (2018) es un mecanismo para hacer frente a la evasión fiscal y otros delitos

financieros a través de la transparencia y el intercambio de información; posteriormente en el año 2020 se desarrolla un plan de trabajo y el marco de la gobernanza para el año 2021-2023. En este sentido, las acciones básicas fueron la creación de una infraestructura para el intercambio de información entre las administraciones tributarias y las acciones complementarias para transparencia fiscal en ganancias. Es importante resaltar que el creciente compromiso con la transparencia fiscal viene de la mano de la Declaración de Punta del Este que ya cuenta con 13 países y dos países observadores los cuales son: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay y dos países observadores los cuales son el Salvador y México.

**Figura 1**

*Solicitudes de intercambio de información 2014-2020*

## América Latina ha sido una emisora neta de solicitudes de EOI



*Nota.* La figura 1 se obtuvo de la OCDE Foro Global sobre transparencia Fiscal e Intercambio de Información (2021).

En el año 2020 producto de la Declaración de Punta del Este se presenta el Informe de Transparencia Fiscal en América Latina el cual es un producto clave de la Declaración de Punta del Este y es el primer informe específico para América Latina sobre este tema. Se publicará anualmente y difundirá e informará a los tomadores de decisiones y ciudadanos sobre la situación de la región y los avances concretos de los países latinoamericanos en materia de transparencia fiscal:

El fuerte apoyo y compromiso de los países latinoamericanos con la agenda de transparencia fiscal es el foco principal y la prioridad de la Declaración de Punta del Este. La colaboración, la apropiación y el compromiso regionales han aumentado desde la firma de la Declaración en 2018, fortaleciendo la sensibilización en torno a los programas de intercambio de información. Sin embargo, los países latinoamericanos aún no están explotando todo el potencial del intercambio de información contra la evasión fiscal, la corrupción y otros flujos financieros ilícitos y con respecto a la movilización de ingresos.

### **2.3. Declaración de resultados de la 5ta Reunión de la Declaración de Punta del Este**

El 16 de noviembre de 2021, 90 delegados, entre los que se incluyen representantes de 15 signatarios, 1 observador y 3 socios regionales de la Declaración de Punta del Este se reunieron virtualmente, para la 5ta reunión de Punta del Este. En esta, los signatarios acordaron, en particular, (i) aplicar plena y eficazmente los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información (EOI); (ii) maximizar el uso efectivo de la información intercambiada, incluyendo la consideración de un uso más amplio de la información intercambiada bajo tratados para fines no fiscales, para hacer frente a la corrupción y otros delitos financieros y mejorar la cooperación fiscal internacional. La Declaración tiene por objeto garantizar que las jurisdicciones de la región puedan beneficiarse plena y rápidamente de la transparencia y el EOI con fines fiscales, y traducirla en una movilización eficaz de ingresos domésticos. Se informó:

La Secretaría del Foro Global informó a los miembros sobre los progresos realizados en la ejecución del plan de trabajo de Punta del Este 2021-2023, bajo el liderazgo de la presidenta y la vicepresidenta de la Declaración de Punta del Este. En particular, se destacó lo siguiente (i) el lanzamiento del primer Informe de Transparencia Fiscal en América Latina; (ii) la continuación del desarrollo de capacidades en materia de transparencia y EOI; (iii) el aumento de la participación en la Convención de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MAAC) y en el Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras (AEIOI); (iv) la promoción de la transparencia fiscal a nivel regional; y (v) el desarrollo del estudio inicial sobre un mayor uso de la información intercambiada bajo tratados en América Latina. (2021).

### **2.4. 6ta Reunión de la Declaración de Punta del Este**

Los días 3 y 4 de mayo de 2022, más de 250 delegados, entre los que se encontraban representantes de 15 signatarios y 4 socios regionales de la Declaración de Punta del Este, se reunieron en la 6th reunión de Punta del Este. Esta segunda edición del informe muestra los alentadores progresos realizados en 2021 en la implementación de los estándares de transparencia fiscal y EOI. Sin embargo, siguen existiendo retos y los avances son desiguales. Mientras que algunos países latinoamericanos están solicitando regularmente información mantenida en el extranjero para avanzar en sus investigaciones y auditorías fiscales, otros no están aprovechando su sólida infraestructura y redes de EOI en todo su potencial.

Al mismo tiempo, la implementación del intercambio automático de información de cuentas financieras (AEIOI) se ha ampliado con 10 países latinoamericanos que ya intercambian recíprocamente. Sin embargo, la utilización de los datos de AEIOI se encuentra todavía en una fase inicial en la mayoría de los países latinoamericanos. Los esfuerzos de concienciación y capacitación en la región se han intensificado para apoyar la implementación de los estándares y su uso para luchar contra la evasión fiscal y otros flujos financieros ilícitos. Por ejemplo, más de 500 funcionarios se beneficiaron de formaciones sobre EOI en 2021.

Además, los miembros de la Declaración de Punta del Este acordaron seguir explorando el uso de la información intercambiada a través de los acuerdos fiscales internacionales para fines no fiscales (uso más amplio de la información intercambiada bajo tratados). Durante el período 2009-2021, se identificaron al menos 25 700 millones de euros en ingresos adicionales a través de programas de divulgación voluntaria lanzados antes de los primeros intercambios de AEIOI, EOI e investigaciones *offshore*.

Los delegados acordaron volver a reunirse en noviembre de 2022 al margen de la reunión plenaria del Foro Global para reflexionar sobre los progresos realizados en la implementación de la Declaración de Punta del Este. /2022).

### 3. Identificación de los elementos contentivos en la ley 6657/2020 y su reglamentación

**Tabla 1**

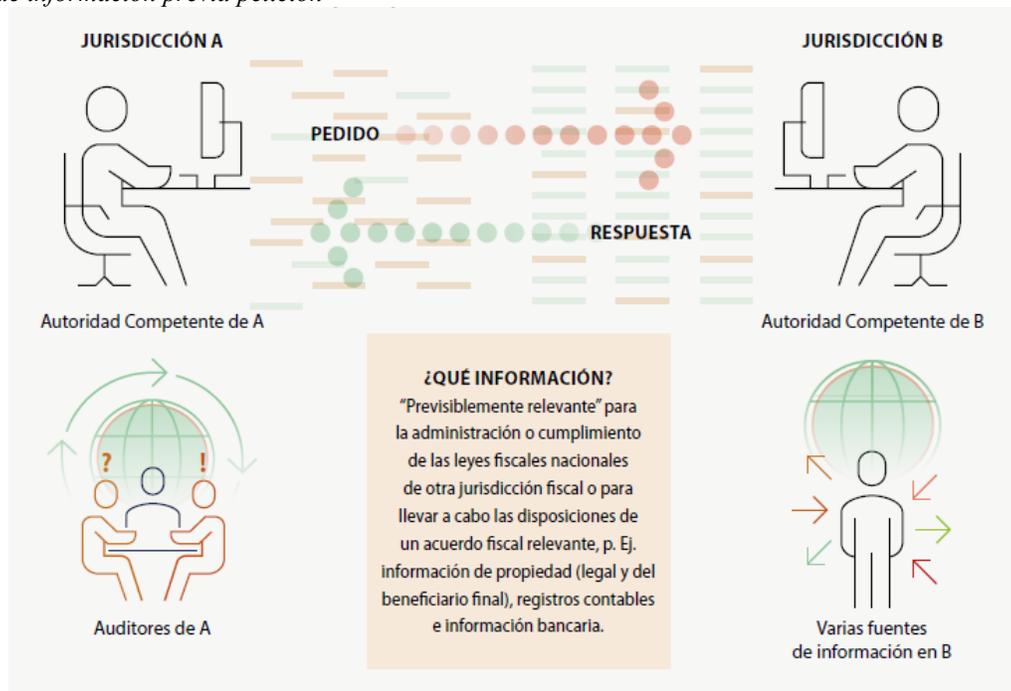
*Elementos contentivos ley 6656/2020*

Artículo	Elementos	Descripción
Artículo 1°	Objeto y Ámbito Subjetivo de la Convención	<p>1. Sujeto a lo dispuesto por el Capítulo IV, las Partes se prestarán asistencia administrativa mutua en asuntos fiscales. Dicha asistencia puede incluir, de considerarlo apropiado, medidas adoptadas por órganos judiciales.</p> <p>2. Dicha asistencia administrativa incluirá:</p> <p>a) Intercambio de información, incluyendo auditorías fiscales simultáneas y participación en auditorías en el extranjero;</p> <p>b) Asistencia en el cobro, incluyendo el establecimiento de medidas cautelares; y,</p> <p>c) La notificación o traslado de documentos.</p> <p>3. La Partes proporcionarán asistencia administrativa, ya sea si la persona afectada es residente o nacional de una Parte o de cualquier otro Estado.</p>
Artículo 4°	Intercambio de Información. Disposición General.	<p>1. Las Partes intercambiarán cualquier información, en particular de la forma prevista en esta sección, que sea previsiblemente relevante para la administración o aplicación de su legislación interna con respecto a los impuestos comprendidos en esta Convención.</p> <p>2. Eliminado</p> <p>3. Cualquier Parte puede, mediante declaración dirigida a uno de los depositarios, indicar que, de conformidad con su legislación interna, sus autoridades podrán informar a sus residentes o nacionales antes de transmitir información relacionada con ellos, de conformidad con los Artículos 5 y 7.</p>
Artículo 5°	Intercambio de información por solicitud	<p>1. Previa solicitud del Estado requirente, el Estado requerido deberá otorgar al Estado requirente, cualquier información a la que se refiere el Artículo 4 relacionada con personas o transacciones específicas.</p> <p>2. Si la información disponible en los archivos fiscales del Estado requerido no es suficiente para permitirle cumplir con la solicitud de información, dicho Estado deberá tomar las medidas necesarias para otorgar al Estado requirente la información solicitada.</p>
Artículo 13°	Documentos que se anexan a la solicitud.	<p>1. La solicitud de asistencia administrativa de conformidad con esta sección deberá acompañarse de:</p> <p>a) una declaración que manifieste que el crédito fiscal corresponde a un impuesto comprendido por la Convención y que, en el caso de su pago, no ha sido ni será impugnado de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 11;</p> <p>b) una copia oficial del instrumento que permite su exigibilidad en el</p>

Estado requirente; y  
 c) cualquier otro documento que se requiera para su cobro o para tomar medidas precautorias.  
 El instrumento que permite la exigibilidad en el Estado requirente deberá, cuando sea apropiado y de conformidad con las disposiciones en vigor en el Estado requerido, ser aceptado, reconocido, completado o reemplazado, tan pronto como sea posible después de la fecha de recepción de la solicitud de asistencia, por un instrumento que permita su exigibilidad en este último Estado.

*Nota.* La tabla 1 fue elaboración propia.

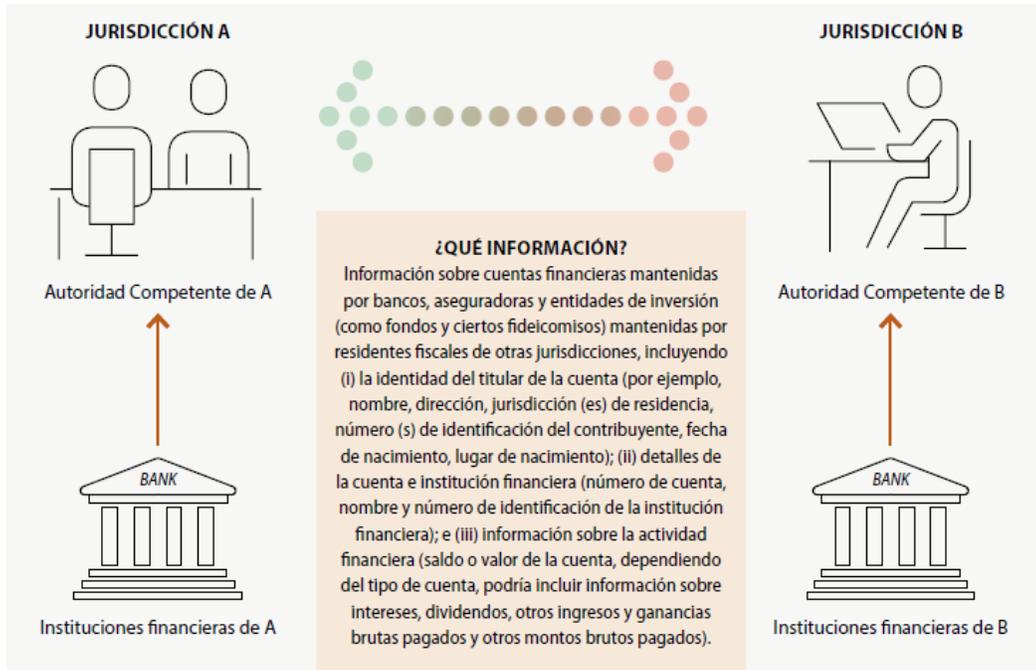
**Figura 2**  
*Intercambio de información previa petición*



*Nota.* La figura 2 fue tomada de Transparencia fiscal en América Latina 2021.

**Figura 3**

*Intercambio automático de información de cuentas financieras*



Nota. La figura 3 fue tomada de Transparencia fiscal en América Latina 2021.

**Tabla 2**

*Elementos contentivos en la ley 6657/2020*

Artículo	Elementos	Descripción
Artículo 1°	Objeto	La presente Ley tiene por objeto la asistencia administrativa nacional e internacional en materia fiscal, por medio de la implementación de los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información con fines fiscales, con el propósito de prevenir y combatir la evasión y la elusión fiscal como también los flujos financieros ilícitos.
Artículo 3°	Información Tributaria Relevante.	Se considerará información tributaria relevante a cualquier dato, declaración o documento, en cualquier forma, que precise la Administración Tributaria para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a lo establecido en la legislación tributaria vigente. También se considerará información tributaria relevante toda aquella que se requiera en virtud de la suscripción de Convenios Internacionales en materia tributaria. En este caso, bastara que la información requerida, al momento de efectuar la solicitud, sea para el país o la jurisdicción sin perjuicio que dicha información, una vez otorgada, resulte o no relevante para la Administración Tributaria.

Artículo 6°	Deber de los Profesionales	La obligación de los profesionales de facilitar información tributaria relevante solo referirá a los datos patrimoniales que conozcan por razón del ejercicio de su actividad, salvo que éstos asistan a los contribuyentes, en la defensa en juicio o cualquier otro proceso del cual pudiera derivar pena o sanción
Artículo 7°	Cumplimiento del Deber de Informar.	Las obligaciones a las que se refiere la presente Ley deberán cumplirse con carácter general o a requerimiento individualizado de la Administración Tributaria, en la forma, plazos y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. El suministro de información en virtud a lo dispuesto en la presente Ley no constituirá una violación de la confidencialidad establecidas en otras disposiciones legales o administrativas.

*Nota.* La tabla 2 fue elaboración propia.

#### 4. Establecimiento de los cambios necesarios que debe realizar Paraguay a su Sistema Fiscal para adaptarse a los Estándares Internacionales sobre Transparencia Fiscal Internacional al 2022

**Tabla 3**

*Análisis de los resultados de las entrevistas*

Pregunta	Respuesta
¿Considera que el intercambio de información permitirá a la Administración Tributaria realizar con mayor eficiencia y efectividad la gestión del cobro de los impuestos?	La implementación de Estándares Internacionales sobre Transparencia Fiscal, en un mundo más globalizado, donde cada vez es más fácil mover capitales y otros flujos financieros, resulta sencillo ocultar ingresos y bienes en otras jurisdicciones en las que a través de planificaciones fiscales agresivas y estructuradas tributarias artificiales se eluda el pago de impuestos, los estándares internacionales sobre transparencia e intercambio de información con fines fiscales ayudaran a garantizar que los gobiernos de todo el mundo cooperen de buena fe y pongan a disposición de sus pares la información necesaria para ayudar a la administración y aplicación de los impuestos, y así combatir la evasión y elusión fiscal fronteriza y sobre todo a la economía nacional
¿Considera el intercambio de información es fundamental en la lucha contra la evasión y los delitos transaccionales?	La implementación de los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información con fines fiscales proporcionara al Paraguay un marco legal actualizado para poder combatir de manera directa la evasión y elusión fiscal. Igualmente contribuirá de manera positiva sobre la economía nacional, principalmente sobre niveles de inversión, crecimiento e institucionalidad.
¿Considera el intercambio de información dará seguridad jurídica a la inversión extranjera?	La implementación de los estándares internacionales sobre transparencia e intercambio de información fiscal son instrumentos claves para que el Paraguay cuente con un marco legal de transparencia fiscal acorde a las normas internacionales en la materia e implicará una muy buena imagen previsible y con seguridad jurídica que tendrá consecuencias a nivel internacional generando altos niveles de inversión extranjera y también desembolsos de préstamos.
En los avances realizados hasta ahora por las AATT, ¿Considera que con el Registro administrativo de personas y estructuras jurídicas se ha logrado un	Se contemplan estrategias que promueven la transparencia fiscal que perfeccionarían otras normativas como son la Ley N° 5895/2017 “Que establece Reglas de Transparencia en el Régimen de las Sociedades constituidas por Acciones “ y “ la Ley N° 6399/2019 “Que modifica los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 5895/2019”Que establece Reglas de Transparencia en el Régimen de las Sociedades constituidas por Acciones” y establece medidas transitorias ; así como

<p>gran avance en la implementación de los estándares de transparencia?</p>	<p>la Ley N° 6446/2019 “ Que crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay” y el Proyecto de Ley que ratifica la “Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE” que permitirá al Paraguay contar con un marco legal transparente fiscal acorde a los estándares y mejores prácticas internacionales en la materia.</p>
<p>Siendo un desafío para las AATT los flujos financieros ilícitos (FFIs), que pueden definirse como todas las transferencias financieras transfronterizas que contravienen las leyes nacionales o internacionales ¿Cuáles considera usted que sean los mecanismos que deben emplearse para el control de estos?</p>	<p>La ley N° 6657/2020 “Que promueve la implementación de Estándares Internacionales sobre Transparencia Fiscal”, regula el intercambio de información con fines fiscales, con el propósito de prevenir y combatir la evasión y la elusión fiscal, como también los flujos financieros ilícitos; y considera como información tributaria relevante a cualquier dato, declaración o documento, en cualquier forma, que precise la Administración Tributaria para el cumplimiento de sus fines. Resaltando el Art. 8° de la misma Ley que consagra la “Ley del Deber de Reserva” sobre la información tributaria relevante suministrada por los sujetos obligados.</p>
<p>¿Qué áreas son prioritarias a ser atendidas para determinar el hecho generador de los tributos en las AATT de la Región?</p>	<p>Para determinar el hecho generador y determinar sectores para arrojar resultados eficientes es necesario la precisión para ello es necesario reforzar la cooperación fiscal internacional; fortalecer las capacidades a funcionarios a través de herramientas tecnológicas conocimiento, acceso a la información sobre beneficiarios finales y el aprovechamiento de la información intercambiada y planificar y mitigar riesgos.</p>
<p>¿Conoce avances en las AATT en relación con la adopción y la implementación efectiva de los estándares internacionales sobre transparencia fiscal?</p>	<p>La implementación de estándares internacionales de transparencia fiscal impulso al Paraguay aprobar reformas fundamentales para la transparencia tributaria y el intercambio de información, como la firma y ratificación del convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria, el levantamiento del secreto bancario para fines de EOI y la creación de un registro de beneficiarios reales.</p>
<p>¿Cuál considera usted que sea la forma más eficiente para los Estados para recaudar los impuestos afectados en estas operaciones generadas en las transferencias financieras transfronterizas que contravienen las leyes nacionales o internacionales?</p>	<p>Consideramos que la precisión da resultado eficientes y consideramos importante, el fortalecimiento de la confidencialidad y mitigación de los riesgos en el intercambio de información con otras Administraciones Tributarias así como el aprovechamiento efectivo de la información intercambiada, pues estos temas constituyen un avance hacia el incremento de la confianza de las Administraciones Tributarias y los contribuyentes en esta herramienta, así como el impulso a la realidad del Intercambio Automático de Información con el uso de la tecnología.</p>
<p>Para cerrar puede exponer los aspectos que considere relevantes sobre el tema que no estén en las preguntas anteriores</p>	<p>Es importante señalar la modernización y simplificación del sistema tributario del Paraguay luego de más de 27 años, a través de la Ley N° 6380/2019, que entró en vigencia en el año 2020. También se impulsaron las normas legales que permiten avanzar en el intercambio de información y la cooperación internacional.</p> <p>Considero que el intercambio de información será beneficioso para la Administración Tributaria y potenciará la eficiencia y efectividad en el cobro de impuestos. Aportará flujo de información sobre negocios sujetos a los impuestos locales</p> <p>El intercambio de información es fundamental en la lucha contra la evasión y los delitos transnacionales</p> <p>El intercambio de información dará reglas claras a todos los sectores económicos y por ende dará seguridad jurídica a los inversionistas</p> <p>Considero que todavía no es suficiente el Registro Administrativo de personas y estructuras jurídicas. Entiendo que es un avance, pero faltan más elementos para</p>

	<p>avanzar en los estándares de transparencia como por ejemplo publicaciones periódicas.</p> <p>Los mecanismos por implementar son: Efectivo control de las transacciones bancarias. Delimitar el secreto bancario. Desalentar el uso de grandes sumas de dinero en efectivo. Control a las Casas de Cambio, Control a las Estaciones de Servicios y Farmacias que manejan mucho dinero en efectivo, como a las cadenas de comidas rápidas. En fin, toda empresa que genere mucho efectivo debe ser objeto de controles aleatorios y sistemáticos. control efectivo de las operaciones de contrabando de mercaderías, tanto la exportación como la importación.</p> <p>Las áreas prioritarias para determinar los hechos generadores de tributos son: las operaciones de triangulación de exportaciones/importaciones. el régimen de turismo, las tabacaleras en las zonas fronterizas. los clubes de fútbol., los grandes conciertos.</p> <p>Conozco algunos avances en nuestro país, pero no de la región</p> <p>La forma más eficiente para los Estados para recaudar los impuestos afectados en estas operaciones generadas en las transferencias financieras transfronterizas es aplicar duras sanciones pecuniarias a los intermediarios financieros (Bancos, financieras, Casas de Cambio, Casas de Crédito, etc.) que contravengan las disposiciones legales. Con duras sanciones se podrá ser más eficiente en el control del origen de los fondos</p> <p>Los Estados deben emitir reglas claras sobre todos los aspectos de la transparencia, así como el uso de tecnología para potenciar los controles y por ende las recaudaciones</p>
--	---

*Nota.* La tabla 4 fue elaboración propia.

En el plano internacional, en los últimos años Paraguay ha dado grandes pasos. Se ha adherido a la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, que permite cooperar con más de 100 jurisdicciones a través de diversas metodologías; se adhirió a la Declaración de Punta del Este (actualmente, el Viceministro de la SET es el vicepresidente de esta iniciativa, cuyo objetivo es avanzar sobre nuevas formas de cooperación, hacer uso efectivo de la información intercambiada y usarla para diversos propósitos, como combatir la evasión tributaria, la corrupción y el lavado de dinero, entre otros. Asimismo, se puso en vigencia en 2021 una norma para el control de los precios de transferencia basada en estándares internacionales, que constituye una oportunidad para motivar el cumplimiento de empresas que llevan a cabo operaciones con partes vinculadas y para evitar la doble imposición y la doble no imposición. En esta misma línea, Paraguay adoptó varias iniciativas basadas en las recomendaciones de las acciones: 1- desafíos tributarios de la economía digital, 4- tratamiento de componentes financieros, 5 -prácticas tributarias nocivas, 6 -abuso de tratados tributarios y 14- resolución de disputas tributarias internacionales; del Plan de Acción BEPS.

**Figura 4**

*La Iniciativa de Punta del Este: Desarrollando los beneficios de la transparencia fiscal para América Latina*



Nota. La figura 4 fue obtenido del Informe del OCDE (2021).

## 5. Entrevista realizada en el marco de la Transparencia Fiscal en América Latina 2021 Informe de Progreso de la Declaración de Punta del Este

Al viceministro de Tributación de la Subsecretaría de Estado de Tributación, Sr Oscar Orué Paraguay Implementación del estándar EOIR.

**Tabla 4**

*Experiencias de los países en transparencia fiscal Paraguay*

Pregunta	Respuesta
¿Por qué la República de Paraguay se convirtió en miembro del Foro Global?	<p>La República de Paraguay se convirtió en miembro del Foro Global por la decisión política del gobierno de avanzar hacia una mayor transparencia y EOI en materia fiscal. Paraguay está convencido de que el apoyo del Foro Global es clave para fortalecer la lucha frontal contra los delitos fiscales transfronterizos y la evasión de impuestos. Esta adhesión permitiría a Paraguay:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reforzar los poderes de control y acceso de la Subsecretaría de Estado de Tributación (es decir, de la Administración Tributaria)</li> <li>• Fortalecer la lucha contra la evasión fiscal</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lograr una mayor recaudación y justicia fiscal entre los habitantes de la República.</li> </ul> <p>La adhesión de Paraguay al Foro Global en 2016 allanó el camino para la aprobación de importantes reformas legislativas y procedimentales en el proceso de adopción de los estándares de transparencia fiscal, y los beneficios del EOI se mostrarán finalmente en términos de recaudación de impuestos, así como en la inversión y el crecimiento nacional.</p>
<p><b>¿Qué opina del programa de inducción que está recibiendo Paraguay?</b></p>	<p>El programa de inducción en el que ha participado la República del Paraguay desde su adhesión al Foro Global en 2016 ha sido fundamental. Desde su inicio, ha permitido al país avanzar en el proceso de adopción de los estándares internacionales de transparencia fiscal.</p> <p>La asistencia técnica del Foro Global permitió a Paraguay tener un primer diagnóstico de la situación y una hoja de ruta para la implementación, a partir de la cual acordamos con el Foro Global un plan de acción detallado, tanto para las modificaciones normativas necesarias como para la implementación práctica de los estándares de EOI. Estamos convencidos de que, con la asistencia técnica y el apoyo constante del Foro Global, fue posible que Paraguay lograra importantes avances en materia de EOI.</p> <p>Asimismo, la capacitación constante y el aprendizaje de experiencias prácticas de otros países de la región - incluyendo los cursos virtuales en estos tiempos de pandemia - permitieron construir conocimientos sobre temas bastante específicos y relevantes como el beneficiario final, el intercambio de información con fines fiscales desde el punto de vista del auditor, la organización de las unidades responsables del EOI, entre otros temas.</p>
<p><b>¿Puede compartir con nosotros la experiencia de Paraguay en la implementación de las normas de transparencia (levantamiento del secreto bancario, información sobre los beneficiarios finales), y cuáles fueron los mayores retos a los que se enfrentó Paraguay durante esta trayectoria?</b></p>	<p>La experiencia fue bastante enriquecedora para el país, teniendo en cuenta que los esfuerzos comenzaron cuando la República del Paraguay se convirtió en miembro del Foro Global, allá por el año 2016. Desde ese momento, el Ministerio de Hacienda y particularmente la Administración Tributaria trabajaron incansablemente en el diagnóstico de los vacíos legales y las correspondientes reformas normativas y procedimentales necesarias, en la elaboración de un plan de acción para llevar a cabo dichas reformas y en la implementación efectiva de las mismas. Entre los hitos de este camino se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Beneficiario final. Paraguay creó un organismo dedicado dentro del Ministerio de Hacienda a cargo de mantener la información sobre el beneficiario final y supervisar los requisitos relacionados. El proyecto de ley que creó la <i>Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales</i> fue promulgado como ley a finales de 2019.</li> <li>• Acceso a la información bancaria. El proyecto de ley que permite el acceso a la información bancaria por parte de la Administración Tributaria y su intercambio con otras jurisdicciones fue presentado</li> </ul>

	<p>al Congreso en enero de 2020 y promulgado como Ley en noviembre de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de las redes de EOI. El Congreso de Paraguay ratificó la MAAC en noviembre de 2020, a través de la Ley N° 6656/2020. Paraguay se encuentra en proceso de depositar el instrumento de ratificación ante la OCDE para que entre en vigor en 2021.</li> </ul> <p>Uno de los mayores retos a los que se enfrentó Paraguay en los procesos de reforma legislativa fue la necesidad de realizarlos en un tiempo relativamente corto, lo que, unido a la complejidad de las reformas aprobadas, hizo que la tarea fuera aún más desafiante. Otro desafío fue el debate en el ámbito político sobre el resguardo de la información confidencial de los contribuyentes y la adopción de medidas para sancionar a quienes divulguen dicha información.</p>
<p><b>¿Por qué la República de Paraguay decidió unirse a la MAAC? ¿Cómo cree que beneficiará a Paraguay?</b></p>	<p>Paraguay se adhirió a la MAAC porque es un instrumento completo y detallado para el intercambio de información con fines fiscales, que abarca el intercambio previa petición y el intercambio automático y espontáneo, con sus 141 signatarios, entre ellos Paraguay. Al ser la MAAC un único instrumento multilateral, Paraguay ahorró recursos que de otro modo se habrían gastado en negociaciones bilaterales con cada una de las jurisdicciones con las que se tiene interés en compartir información fiscal relevante.</p> <p>Paraguay considera que la MAAC proporciona a la Administración Tributaria una herramienta para combatir la evasión fiscal con mayor eficiencia y eficacia, y en consecuencia contribuirá a aumentar los ingresos fiscales que Paraguay necesita para cumplir con sus objetivos de desarrollo.</p>
<p><b>¿Cuáles son los principales beneficios de la Declaración de Punta del Este para la República de Paraguay?</b></p>	<p>La Declaración de Punta del Este constituye un llamado a reforzar las medidas contra la evasión fiscal y la corrupción en la región. La República del Paraguay se adhirió a ella en un esfuerzo por compartir experiencias y participar de los beneficios de esta iniciativa regional.</p> <p>Consideramos que las principales ventajas de la Declaración son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La integración de las políticas fiscales nacionales y de las políticas de administración tributaria, para reforzar la lucha contra la evasión fiscal.</li> <li>• La mejora de la lucha contra los flujos financieros ilícitos, la evasión fiscal y la corrupción mediante una mayor cooperación fiscal internacional</li> <li>• El aumento de la recaudación de impuestos mediante el uso de herramientas internacionales de intercambio de información.</li> <li>• El crecimiento económico del país, lo que conducirá a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</li> </ul>
<p><b>Avances por país</b></p>	<p>El programa de inducción se puso en marcha en 2016 y su ejecución avanza. Se presta asistencia técnica para la implementación del estándar de transparencia y EOIR con vistas a la revisión de EOIR prevista en el tercer trimestre de 2021. Se prestó asistencia técnica para la implementación del estándar EOIR mejorado, incluida la</p>

	<p>disponibilidad de información sobre el beneficiario final, el levantamiento del secreto bancario y el proceso de adhesión a la MAAC.</p> <p>La MAAC se firmó en mayo de 2018 y se está prestando asistencia técnica para el depósito del instrumento de ratificación, para que Paraguay pueda hacer pleno uso del instrumento. La infraestructura de EOI está en su mayor parte establecida con la delegación de la AC, la unidad de EOI y los manuales. Todavía no se ha considerado la implementación del estándar AEOI en una fecha específica. Paraguay participó en los seminarios del Foro Global sobre beneficiario final y Última Milla en 2020.</p>
<b>Mayor logro de esta acción</b>	Desde 2021 estará vigente la ley 6656/20 en la cual se aprueba la Convención sobre Asistencia Mutua en materia Fiscal" y con eso Paraguay saldrá de la Lista de no cooperante.
<b>Aspectos relevantes</b>	El informe "Transparencia Fiscal en América Latina 2021", de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que destacó las mejoras de Paraguay. La OCDE ha reconocido a Paraguay como un país que está avanzando en el intercambio de información con fines fiscales.

*Nota.* La tabla 4 fue obtenida del informe del progreso de la Declaración de Ciudad del Este Uruguay.

## 6. Conclusiones

En cuanto al alcance del primer objetivo se puede concluir que la evolución del régimen de transparencia fiscal en América Latina ha ido en alza, a tal punto que la unificación de criterios y directrices se observa el compromiso político de la declaración está enmarcado en implementar estándares de intercambio información revisión de los pares además de contribuir con el fin con la financiación y el trabajo del foro global el fortalecimiento del marco legal operativo y organizativo para garantizar la disponibilidad y el acceso a la información relevante además del establecimiento de una red de intercambio de información la cual está en un proceso de adecuación y adaptabilidad a cada uno de los países de la región.

Este esfuerzo prevé ayudar a los países a establecer y o mejorar la infraestructura necesaria para beneficiar las capacidades eficaces en el intercambio de información para mejorar la movilización de los recursos internos además con la implementación de estos estándares de intercambio de información se plantea implementación de marco legal establecer un marco adecuado de confidencialidad y protección de datos entre las administraciones tributarias además garantizar el uso eficaz de los datos todo esto hacia un desarrollo de capacidades con la finalidad de movilizar recursos internos y la lucha contra el lavado de activos un perfil de los países mejorados mayor seguridad jurídica para las empresas y el sector el financiero.

Con el marco legal propuesto se busca específicamente la adopción de los estándares internacionales de intercambio de información con fines fiscales en sus formatos, pedidos o previa solicitud y automático, la adopción de esta convención repercutiría positivamente en la economía nacional principalmente sobre los niveles de crecimiento, de inversión e institucionalidad además de ayudar a combatir la evasión y elusión fiscal, igualmente contribuirá a cumplir con los principales estándares internacionales. realmente es un convenio por el cual el gobierno anterior en el dos mil dieciséis se ha hecho miembro al Paraguay y es indudablemente una cuestión de extrema necesidad que viene relacionado a la ley de transparencia fiscal, es importante que se instalen este sistema de transparencia fiscal precisamente a los efectos de

combatir uno los mayores graves problemas que posee en el Paraguay que la evasión de impuestos y que perjudica enormemente al desarrollo del país.

En el plano internacional, en los últimos años Paraguay ha dado grandes pasos. Se ha adherido a la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, que permite cooperar con más de 100 jurisdicciones a través de diversas metodologías; se adhirió a la Declaración de Punta del Este (actualmente, el Viceministro de la SET es el vicepresidente de esta iniciativa, cuyo objetivo es avanzar sobre nuevas formas de cooperación, hacer uso efectivo de la información intercambiada y usarla para diversos propósitos, como combatir la evasión tributaria, la corrupción y el lavado de dinero, entre otros. Asimismo, se puso en vigencia en 2021 una norma para el control de los precios de transferencia basada en estándares internacionales, que constituye una oportunidad para motivar el cumplimiento de empresas que llevan a cabo operaciones con partes vinculadas y para evitar la doble imposición y la doble no imposición. En esta misma línea, Paraguay adoptó varias iniciativas basadas en las recomendaciones de las acciones: 1- desafíos tributarios de la economía digital, 4- tratamiento de componentes financieros, 5 -prácticas tributarias nocivas, 6 -abuso de tratados tributarios y 14- resolución de disputas tributarias internacionales; del Plan de Acción BEPS.

Finalmente, para concluir el objetivo específico tres, la AT del Paraguay debe implementar el requisito de beneficiario final del estándar internacional de transparencia de manera coherente con sus marcos legislativos e institucionales nacionales, analizar las tendencias identificadas en las distintas jurisdicciones en cuanto a la implementación de los requisitos de beneficiario final evaluar los distintos enfoques de que disponen las jurisdicciones para garantizar la disponibilidad de la información sobre el beneficiario final: (i) la información existente en manos de las personas obligadas por las leyes contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo (enfoque Lucha contra el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo (AML/CFT)); (ii) la información en manos de las propias entidades (enfoque de las entidades); (iii) un registro central de beneficiarios finales en manos de una autoridad pública distinta de la autoridad tributaria (enfoque del registro central); y/o (iv) un registro central de beneficiarios finales en manos de la autoridad tributaria (enfoque de la administración tributaria) ofrece sugerencias prácticas que deben tenerse en cuenta al considerar los distintos enfoques políticos enumerar los aspectos que las jurisdicciones deben examinar al adaptar su legislación y sus regulaciones para cumplir con el estándar sobre beneficiarios finales.

## **Conflicto de Interés**

El autor declara no tener conflicto de interés.

## **Referencias**

Cartié Casabón, R. (2021). Acciones BEPS incorporadas a través de las directivas atad: medidas anti híbridas, transparencia fiscal y deducibilidad de intereses en el impuesto sobre sociedades. [Tesis de grado, Universidad de Zaragoza]. <https://zaguan.unizar.es/record/110528/files/TAZ-TFG-2021-1074.pdf?version=1>

- Cordeiro Candido, J. (2021). Cláusula general anti-elusión en la legislación impositiva del Paraguay versus la normativa de España. [Tesis de maestría, Instituto Superior de Formación Tributaria, Comercial y Administrativa]. <https://fotriem.edu.py/v4/joelma-cordeiro-candido/>
- Chávez Acero, V. (2021). Intercambio automático de información financiera y el secreto bancario. [Tesis de maestría, Universidad de Lima]. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/15135>
- GFEOI/OCDE (2012). Guía de la OCDE sobre la protección de la información objeto de intercambio con fines fiscales. <https://www.oecd.org/ctp/exchange-of-tax-information/informe-garantizando-la-confidencialidad.pdf>
- Martín Morata, B. (2010). Los acuerdos de intercambio de información. Cuadernos de Formación. Colaboración 14/10. Volumen 10/2010. Dirección General de Tributos.
- Pecho Trigueros, M. (2014). El intercambio automático de información: hacia el nuevo estándar de transparencia fiscal internacional. Derecho PUCP, (72), 31-44. ISSN: 0251-3420. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656137003>
- Ribes Ribes, A. (2022). Retos del International Compliance Assurance Programme (ICAP) permanente de la OCDE como modelo de cumplimiento cooperativo multilateral. Crónica Tributaria-182: 91-123. <http://hdl.handle.net/10045/122632>
- Rico Ocampo, L. (2021). Plan BEPS. Acción 3: Reforzar las normas sobre transparencia fiscal internacional. Regulación en la Directiva (UE) 2016/1164 y configuración del régimen de TFI en España. [Tesis de grado, Universidad da Coruña]. <http://hdl.handle.net/2183/28646>
- Trujillo Flores. (2022). La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal de las Empresas MYPE en Lima Metropolitana 2021 [Tesis de grado, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1909/TRUJILLO%20FLORES%20C%20IVAN%20ADOLFO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ortigoza Arguello, D., (2022). La Gobernanza Local en el Departamento de Alto Paraná - Paraguay y los Potenciales para la Territorialización de los ODS. [Tesis de grado, Universidade Federal da Integração Latino-Americana]. <https://dspace.unila.edu.br/bitstream/handle/123456789/6436/TRABAJO%20FINAL%20DE%20CONCLUSI%C3%93N%20DE%20CURSO%20-%20Diego%20Ortigoza-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>